

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, de la provincia de Tarragona, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido; primero, de plata, el castillo de azul; segundo, de azul, la nao de plata, sobre ondas de azul y plata; tercero, de sable, la Cruz de plata de ocho puntas. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3768/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava) en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.

Iniciado por sugerencia de la Diputación Foral, a la que prestaron su conformidad los Ayuntamientos interesados, se instruyó expediente para la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo, de la provincia de Alava, en uno sólo, con capitalidad en Bernedo e igual denominación.

Sustanciado el expediente con observancia de los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y sin reclamación alguna durante el periodo de información pública, la escasa población de los términos municipales y beneficios de la fusión apreciados por las propias Corporaciones municipales, hacen aconsejable no poner reparo al proyecto.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Bernedo, Quintana y San Román de Campezo (Alava), en uno sólo, con denominación y capitalidad de Bernedo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3769/1965, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, ambos de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.

Los Ayuntamientos de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal llevar a efecto la fusión de sus dos términos municipales en uno sólo, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos, fundamentando el acuerdo en la precaria situación económica y en el decrecimiento constante de la población de Rasal, así como en la colindancia de ambos términos municipales y en su situación geográfica y configuración territorial, que se prestan a la fusión sin dificultad alguna.

Las bases de aquélla, redactadas por la Comisión intermunicipal designada al efecto, fueron aprobadas por ambas Corporaciones.

Tramitado el expediente con arreglo al artículo veinte de la Ley de Régimen Local, en él constan los informes, todos en pro de la fusión, emitidos por la Diputación Provincial, Gobernador civil, Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento y otros Servicios Provinciales del Estado.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Las Peñas de Riglos y Rasal, de la provincia de Huesca, con la denominación de Las Peñas de Riglos y capitalidad en Riglos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3770/1965, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne.

Los Ayuntamientos de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) acordaron, con el quórum legal, constituir una mancomunidad entre sus Municipios para la prestación de los servicios de matadero de ganado y transporte de carne a sus términos.

Los Estatutos acordados para su régimen, que fijan la capitalidad en Esplugas de Llobregat, contienen todos los requisitos que para el funcionamiento de los Municipios impone el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local y no vulneran normas de rango superior, habiéndose observado en la sustanciación del expediente los trámites prevenidos al efecto y emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una mancomunidad formada por los Municipios de Cornellá de Llobregat y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para los servicios de matadero de ganado y transporte de carne, con sujeción a los Estatutos acordados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3771/1965, de 9 de diciembre, por el que se hace cesión al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la antigua travesía, por dicha población, de la carretera C-115, de Soria a Tafalla.

La antigua travesía por Aldeanueva de Ebro (Logroño) de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco, se ha convertido en una vía pública de interés exclusivamente municipal, por lo que resulta evidente la procedencia de su cesión al Ayuntamiento de dicha localidad, que lo ha solicitado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previo informe de los de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (Logroño) la antigua travesía por dicha localidad de la carretera C-ciento quince, de Soria a Tafalla, que comprende las calles de Avenida de Navarra, Plaza de España, Mártires de la Cruzada y parte de la del General Franco.

Artículo segundo.—La cesión de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.